

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°034 de 2024

Envigado, septiembre 13 de 2024

Doctor

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE

Presidente del Honorable Concejo

Honorables concejales de la Comisión segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales.

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 034 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, CON EL FIN DE CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR QUE GARANTICE LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, para primer debate.

Por medio del presente escrito, María Teresa Álvarez Muñoz actuando en calidad de ponente designada y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

Justificación fáctica

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado ante esta Corporación Administrativa el día 16 de agosto de 2024, de igual forma, el señor Alcalde solicitó su estudio en el período de sesiones extraordinarias convocadas a través del Decreto 20240000439 del 30 de julio de 2024.

La mencionada iniciativa tiene por objeto, autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para que asuma compromisos que afectan el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2025, hasta por

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°034 de 2024

la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$2.296.068.000)**, los cuales según describe el texto radicado, serán destinados a garantizar el transporte terrestre para los estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio, ubicadas en la zona rural.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Solicitud al Comfis
- Acta Comfis N°041 del 09 de agosto de 2024.
- Certificados de Apropiación Presupuestal emitidos por la Secretaría de Hacienda y Educación.
- Certificación de los proyectos emitida por el Departamento Administrativo de Planeación.
- Certificado de Capacidad de Endeudamiento emitida por la Secretaría de Hacienda.
- Certificado Fitch Ratings.

Justificación jurídica

El artículo 287 de la Carta Política indica que, *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales”* De igual forma, el Artículo 313 del texto

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°034 de 2024 constitucional, establece como función de los Concejos Municipales, la de autorizar a los alcaldes para celebrar contratos dentro de los límites fijados por la normativa legal vigente.

A nivel legislativo, la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" en su artículo 12 se indica que las,

Vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. En las entidades **territoriales las autorizaciones Para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local,** previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...). (negrillas y subrayas fuera del texto original)

En la misma disposición normativa, el artículo 12 literal b, permite la afectación de presupuestos de vigencias futuras ordinarias paré los entes territoriales, cuando "Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación de/quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas".

Por su parte, la Ley 1551 de 2012 artículo 18, dispone en su parágrafo 4 que, "De conformidad con el numeral 3 0 del artículo 313 de/a Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (..) 2. Contratos que comprometan vigencias figuras (...)".

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°034 de 2024

Justificación fiscal

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se justifica presupuestalmente la posibilidad y necesidad de adquirir dichos compromisos de forma anticipada.

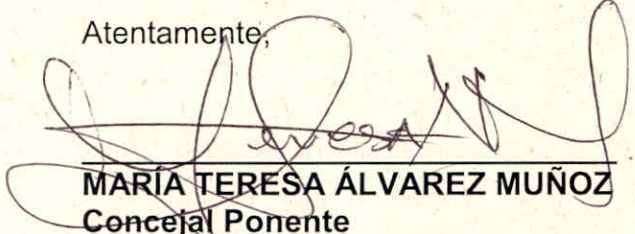
Sentido de la ponencia

Positiva

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de corroborar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 034 de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, CON EL FIN DE CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR QUE GARANTICE LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, para primer debate.

Atentamente,



MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

Concejal Ponente

Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales